



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de prestación de servicios técnicos o profesionales, que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO**, por conducto del **H. AYUNTAMIENTO**, representado en éste acto por los **CC. JOSÉ ALFONSO MAGALLANES RUBIO, LIC. MARTHA LILI MARLÉN ROSALES LÓPEZ, L.C. JOSÉ ACUÑA RUIZ** y **ABOGADO ALAN MARCOS MATA COVARRUBIAS**, en su carácter de Presidente Municipal, Sindico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**; por otra parte, el **C. CARLOS ARTURO ROMO ROBLES**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, conforme al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara **"EL AYUNTAMIENTO"** que con fecha 14 de Noviembre de 2022, celebra con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Contrato de Prestación de Servicios Técnicos o Profesionales.

SEGUNDA.- Declara **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en éste contrato de prestación de servicio.

Expuesto lo anterior, las partes se comprometen a establecer lo que se contiene en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" prestará a **"EL AYUNTAMIENTO"**, sus servicios consistentes en:

- 1 hora de música de Mariachi, para ambientar evento de la Coronación de la reina Mayahueit en el Patio Central del Palacio Municipal de Tequila, Jalisco ubicado en Calle José Cuervo No. 33 Col. Centro de Tequila, Jalisco, el día 20 de Noviembre del 2022.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a **"EL AYUNTAMIENTO"** estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato y de ser posible extender la duración de sus servicios.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

CUARTA.- El presente contrato estará vigente del día de su celebración por el lapso de **1 una hora**, de las **20:00 a las 21:00 horas**, durante el evento en mención, pudiéndose prolongar el tiempo necesario a petición de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" recibirá como única remuneración por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, la suma de **\$ 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar los honorarios de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.



TEQUILA

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Tierra de Gente Noble y de Trabajo

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que “EL AYUNTAMIENTO”, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, en otra ocasión, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo entre “EL AYUNTAMIENTO” y el mismo, quedando a cargo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no sea puesto a su disposición por “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DECIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Tequila, Jalisco, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

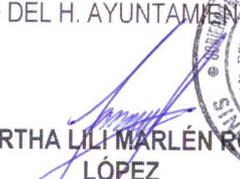
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman los que en el intervienen, en la ciudad de Tequila, Jalisco a los 14 días del mes de Noviembre de 2022.

“EL AYUNTAMIENTO”

MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO


C. JOSÉ ALFONSO MAGALLANES RUBIO
 PRESIDENTE MUNICIPAL


L.C. JOSÉ ACUÑA RUIZ
 ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL


LIC. MARTHA LILI MARLÉN ROSALES LÓPEZ
 SINDICO MUNICIPAL


LIC. ALAN MARCOS MATA COVARRUBIAS
 SECRETARIO GENERAL

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”


C. CARLOS ARTURO ROMO ROBLES

MEXICO INSTITUCIÓN NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

SEXO H

NOMBRE
ROMO
ROBLES
CARLOS ARTURO

DOMICILIO
COL EL RANCHITO 46400
TEQUILA, JAL.

CLAVE DE ELECTOR RMRBCR93050714H900

CURP
RORC930507HJCMBR01

FECHA DE NACIMIENTO
07/05/1993

SECCIÓN
2403

AÑO DE REGISTRO
2011 01

VIGENCIA
2022 - 2032

INE

0400000

EDUARDO JACINTO SEPULCRE
SECRETARIO ELECTORAL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2287716148<<2403089115092
9305074H3212312MEX<01<<02766<2
ROMO<ROBLES<<CARLOS<ARTURO<<<<